

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA****RESOLUCIÓN NÚMERO XXXX DE 2020****(XX de XXXX)**

“Por la cual se establecen los criterios de selección de los miembros del Comité Técnico Asesor para la Gestión Catastral y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, de las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1170 de 2015 y el Decreto 148 de 2020

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 1955 de 2019, Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, dispuso en su artículo 79 que la gestión catastral es un servicio público y que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC es la máxima autoridad catastral nacional. Por lo anterior, corresponde al IGAC actuar como autoridad de regulación de este servicio público respecto de aspectos como la formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como de la prestación del servicio por parte de los gestores y operadores catastrales, en el marco del enfoque catastral multipropósito.

Que para garantizar el rigor y la pertinencia de la gestión catastral, el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que el IGAC, como máxima autoridad nacional catastral, convocará a una instancia técnica asesora que asegure la idoneidad de la regulación técnica bajo su responsabilidad.

Que el Decreto 148 del 2020, por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, 'Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística', creó en su Artículo 2.2.2.1.7. el Comité Técnico Asesora para la Gestión Catastral y dispuso que este estará conformado por: (i) el Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE; (ii) el Director Técnico de Registro o el Superintendente Delegado de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro o su delegado de nivel asesor; (iii) el Director Técnico de Geoestadística del DANE o su delegado de nivel asesor; (iv) dos (2) expertos internacionales y dos (2) expertos nacionales.

Que el Artículo 2.2.2.1.7 del Decreto 148 de 2020 en su párrafo 1 indicó que corresponde al DANE definir, mediante acto administrativo, los criterios de selección de los expertos nacionales e internacionales como miembros del Comité y el procedimiento para efectuar esta escogencia; así mismo, ordenó en su párrafo 3 que el Comité debe convocarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del decreto.

Que en cumplimiento del numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 y del artículo 2.1.2.1.21 y siguientes del Decreto 1081 de 2015, así como de la Resolución 501 de 2020 del DANE, fue publicado el proyecto de Resolución “Por la cual se establecen los criterios de selección de los miembros del Comité Técnico Asesor para la Gestión Catastral y se dictan otras disposiciones”, en la página web de la entidad entre el xx y xx de julio de 2020, para comentarios y observaciones de los ciudadanos y entidades interesadas.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

Continuación de la Resolución “Por la cual se establecen los criterios de selección de los miembros del Comité Técnico Asesor para la Gestión Catastral y se dictan otras disposiciones”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. El presente acto administrativo tiene como objeto establecer los criterios de selección de los miembros nacionales e internacionales del Comité Técnico Asesor para la Gestión Catastral, así como el procedimiento para efectuar su escogencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requisitos para la selección de los expertos nacionales e internacionales integrantes de la instancia técnica asesora para la regulación de la gestión catastral. Los requisitos que deben acreditar los expertos nacionales e internacionales para integrar la Instancia técnica asesora para la regulación de la gestión catastral son los siguientes:

Área relacionada	Perfil
Administración de tierras, Catastro, regularización y registro de la propiedad	Mínimo 10 años de experiencia laboral nacional o internacional en gestión predial, proyectos inmobiliarios, avalúos rurales y urbanos, individuales y masivos, mercado inmobiliario, observatorio inmobiliario e instrumentos de captura de valor predial, regularización de la tenencia de la tierra en áreas urbanas y rurales, procedimientos y modernización de los sistemas de administración de tierras.
Cartografía, teledetección y Geodesia	Mínimo 10 años de experiencia laboral nacional o internacional en alguno de los siguientes temas; redes geodésicas pasivas y activas, conocimiento avanzado en Global Navigation Satellite Systems (GNSS), incluyendo mediciones estáticas, dinámicas y dinámicas en tiempo real; planificación para la conformación de redes de referencia geodésica, incluidas estaciones de referencia de operación continua (CORS); sensores remotos (pre y post-procesamiento), sistemas integrados de información geo-espacial y tecnologías disruptivas para la producción de cartografía. Incluyendo sensores en: (i) satélites, (ii) aeronaves, o (ii) vehículos aéreos no tripulados (UAV comúnmente conocidos como drones), tanto pasivos como activos; producción de cartografía básica y temática.
Tecnología y sistemas de información	Mínimo 10 años de experiencia laboral nacional o internacional en desarrollo de sistemas integrados / interoperables de información de catastro y registro de la propiedad, observatorios inmobiliarios, conocimiento en ISO 19152:2012 Información geográfica - Modelo de dominio de administración de tierras (LADM), Marco Integrado de información geoespacial (IGIF), infraestructuras nacionales y municipales de datos espaciales, conocimiento en tecnologías de información tipo Blockchain, X-Road, Big Data, entre otras relacionadas con el ejercicio de la prestación del servicio público de la gestión catastral.
Políticas públicas y direccionamiento estratégico	Mínimo 10 años de experiencia laboral nacional o internacional en la asistencia, organización, apoyo, coordinación, orientación, dirección o asesoramiento a en el diseño, formulación e implementación de políticas públicas. Dirección o gerencia de proyectos de gran impacto en entidades públicas o privadas de orden nacional, regional o internacionales.

ARTÍCULO TERCERO. Criterios de evaluación del cumplimiento de requisitos. La Secretaría Técnica del Comité Técnico Asesor a cargo de la Dirección técnica de Geoestadística del DANE,

Continuación de la Resolución “Por la cual se establecen los criterios de selección de los miembros del Comité Técnico Asesor para la Gestión Catastral y se dictan otras disposiciones”

deberá realizar la verificación de las hojas de vida y los soportes allegados con el propósito de validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución y, surtido lo anterior, deberá conformar un banco de elegibles con el nombre de los expertos preseleccionados para las diversas especialidades mencionadas en el artículo segundo de la presente Resolución.

Se tendrá en cuenta la experiencia y formación acreditada por el postulado según los siguientes criterios:

Criterio	Detalle	Puntaje	Puntaje Máximo
Formación académica	Especialización	5	30
	Maestría	10	
	Doctorado	15	
Experiencia	Por cada año adicional de experiencia laboral relacionada	2	20
	Por cada año de experiencia en investigación o docencia relacionada	2	10
Entrevista		0 – 40 (según calificación)	40
Total puntaje			100

Parágrafo. En el criterio de formación académica, independientemente del número de títulos que acredite el postulante, se otorgará la puntuación máxima una sola vez por cada nivel de formación alcanzado.

ARTÍCULO CUARTO. Selección de los expertos del Comité Técnico Asesor para la Gestión Catastral. El DANE hará la publicación de la invitación para la postulación y selección de los expertos que formarán parte del Comité Técnico Asesor para la Gestión Catastral en la página web www.dane.gov.co.

Las personas interesadas en postularse al proceso de selección deberán enviar los soportes junto con la información requerida al correo electrónico establecido en la invitación, dentro de los plazos allí establecidos.

Los postulados que obtengan una calificación igual o superior a 50 puntos en los criterios de formación académica y experiencia serán convocados a la entrevista. La entrevista se realizará ante el presidente del Comité Técnico Asesor para la Gestión Catastral, el Secretario Técnico y el Director Técnico de registro o el Superintendente Delegado de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Para la selección de los dos expertos nacionales, serán elegidos miembros del Comité Técnico Asesor para la Gestión Catastral los dos postulantes con experiencia laboral en Colombia que obtengan mayor puntuación total en los criterios de formación académica, experiencia y entrevista.

Para la selección de los dos expertos internacionales, serán elegidos miembros del Comité Técnico Asesor para la Gestión Catastral los dos postulantes con experiencia laboral en otros países o en organismos internacionales que obtengan mayor puntuación total en los criterios de formación académica, experiencia y entrevista.

En todo caso, se escogerá un experto por cada una de las áreas relacionadas indicadas en el artículo segundo de la presente resolución, asegurando que los cuatro expertos seleccionados incluyan dos expertos nacionales y dos internacionales.

Parágrafo. Los expertos seleccionados serán integrantes del Comité Técnico Asesor para la Gestión Catastral por un período de un (1) año y podrán ser reelegidos por períodos iguales si cumplen los criterios de selección y evaluación establecidos en el presente acto administrativo. En

Continuación de la Resolución “Por la cual se establecen los criterios de selección de los miembros del Comité Técnico Asesor para la Gestión Catastral y se dictan otras disposiciones”

todo caso aplicarán los mismos criterios de selección para los expertos nuevos y para los que deseen renovar su vinculación.

ARTÍCULO QUINTO. *Comunicación al IGAC.* El Departamento Nacional de Estadística - DANE informará por escrito al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC el nombre de los expertos nacionales e internacionales seleccionados para conformar el Comité Técnico Asesor para la Gestión Catastral.

ARTÍCULO SEXTO. *Publicidad.* Se ordena la publicación de la presente Resolución en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

ARTÍCULO SÉPTIMO. *Vigencia y derogatorias.* La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los **XXXX. 2020**

JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Director

Proyectó: Oscar Felipe Marles Monje – Asesor de la Dirección del DANE
Fabian Mejía – Asesor de la Dirección del DANE
Jannluck Canosa – Abogado Oficina Asesora Jurídica
Karen Cruz - Abogada Oficina Asesora Jurídica
Cristina Ortiz - Abogada Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo.: Sandra Lilibiana Moreno – Directora Técnica DIG
Diana Helen Navarro Bonett – Jefe Oficina Asesora Jurídica